

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

10377 ORDEN de 25 de septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1991.

Para el logro de una mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes para el desarrollo de la educación física y la actividad deportiva de la población, con fecha 15 de noviembre de 1988, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios.

El Convenio contempla la inversión en cinco anualidades, de 1988 a 1992 por un importe global de 5.656.328.000 pesetas de los cuales, 3.580.900.000 pesetas corresponden al Consejo Superior de Deportes y el resto a la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos en los que revierta la inversión.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1.º

La presente Orden regula la convocatoria para la dotación de infraestructura deportiva solicitada por los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios en su Plan de actuación para 1991, con sujeción a las previsiones presupuestarias de las Administraciones Públicas intervinientes, para dicho ejercicio.

La dotación de infraestructura se ajustará a los «Módulos Tipo» que, para este fin, establecerá el Consejo Superior de Deportes, de común acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º

1.—Podrán solicitar la dotación de infraestructura deportiva, todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiéndose a los compromisos que sobre la organización deportiva y la participación en las inversiones establezca la Comisión Mixta que establece la base segunda del Convenio suscrito el 15 de noviembre de 1988 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.—Los Ayuntamientos se comprometen a aportar el 20% del total de la obra.

3.—En el caso de que un Municipio decidiera modificar la instalación módulo aprobada por la Comisión Mixta, la diferencia del valor de la obra será aportada íntegramente por aquél.

Artículo 3.º

1.—Las obras podrán ser contratadas indistinta o conjuntamente por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los municipios interesados, según el tipo de obra a ejecutar.

2.—Durante las obras, independientemente de quien las contrate, estará a la vista un cartel en el que figuren:

- Ministerio de Educación y Ciencia.
- Consejo Superior de Deportes.
- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- (Se añadirá, además, una referencia al Ayuntamiento).

En la instalación ya terminada se pondrá una placa en la que figurarán todas las partes que han intervenido en la financiación.

Artículo 4.º

Los solicitantes deberán presentar instancias según modelo que figura como Anexo de esta Orden, en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

La solicitud de dotación de infraestructura deportiva conllevará la aceptación de lo preceptuado en la presente Orden, así como el Convenio al que hace referencia el artículo segundo de la misma.

Artículo 5.º

Los Ayuntamientos se comprometerán expresamente a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello, indicando asimismo los centros docentes que se beneficiarán de la instalación solicitada.

Artículo 6.º

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 7.º

1.—La elaboración de la propuesta de obras para el ejercicio 1991, corresponderá conjuntamente a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, el Consejo Superior de Deportes y a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.—Corresponde a la Comisión Mixta, la aprobación, seguimiento y evaluación de los planes de construcción, reparación, remodelación de instalaciones deportivas y del equipamiento específico.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte o al Director General de Juventud y Deportes para que adopten cuantas resoluciones estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de septiembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO

EXCMO. SR.

Don/Doña
Alcalde Presidente del Municipio de

E X P O N E

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden de fecha por la que se regula la convocatoria de dotación de infraestructura deportiva para los Ayuntamientos que deseen acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Docentes no Universitarios, en su actuación para el ejercicio 1991.

S O L I C I T A

Acogerse al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios durante el ejercicio 1991, según establece el artículo I de la citada Orden, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria para la tramitación de su solicitud, cuando sean requeridos para ello por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En a de de 1990

Fdo. D.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

10379 ORDEN de 13 de septiembre de 1990 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para completar inversiones en la construcción de Escuelas Infantiles en los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 88/1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 16 de 21-enero-1987), por el que se asignaba a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles traspasadas a la Región de Murcia por Real Decreto 2415/1983, de 20 de julio.

Desde esa fecha se ha dispuesto anualmente consignación presupuestaria para efectuar las correspondientes convocatorias de subvenciones destinadas al mantenimiento de Guarderías/Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Ayuntamientos.

Con carácter extraordinario, en el Presupuesto para el presente año 1990, figuran créditos destinados a Corporaciones Locales al objeto de completar las inversiones en Escuelas Infantiles. La partida presupuestaria está encuadrada en el Programa 422-B Escuelas Infantiles.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución del citado presupuesto, cuya concesión se ajustará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Convocatoria.

Se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia al objeto de completar las inversiones en Escuelas Infantiles.

Artículo segundo.—Requisitos.

Serán susceptibles de subvención las obras de remodelación o mejora, así como las instalaciones o equipamiento en edificios dedicados a Educación Infantil que hayan sido construidos con financiación del Fondo de Compensación Interterritorial y que pertenezcan al Ayuntamiento solicitante.

Artículo tercero.—Procedimiento.

Cada solicitud se referirá a una Escuela Infantil y se pre-